



Resolución Gerencial

N° 191 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 NOV 2022



VISTO: Carta N° 007-2022/CD1308/EMR/RO de fecha 23 de setiembre de 2022; Carta N° 14-2022/PECH-AMB recibido con HRYC N° 2052 de fecha 03 de octubre de 2022; Memorando N° 328/2022-GRP-PECHP-406006 de fecha 10 de octubre de 2022; Informe N° 117/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 12 de octubre de 2022; Informe Legal N° 225/2022-GRP-PECHP-4060003 de fecha 26 de octubre de 2022; Carta N° 43-2022/LCHC/S.O. recibido con HRYC N° 2282 de fecha 02 de noviembre de 2022; Memorando N° 310/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 04 de noviembre de 2022; Memorando N° 396-2022/GRP-PECHP-406006 de fecha 14 de noviembre de 2022; Informe Legal N° 288/2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 18 de noviembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA; asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los canales principales;

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, el PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA y el CONSORCIO DREN 1308 suscribieron el Contrato N° 018/2020-GRP-PECH-406000, para llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento: "Limpieza y Descolmatación del Dren D.S. 13.08, desde Km 0+000 hasta km 54+645", emergente del proceso de selección Concurso Público N° 002/2022-GRP-PECHP-406000, por un monto de S/ 8,816,151.50, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Carta N° 007-2022/CD1308/EMR/RO de fecha 23 de setiembre de 2022, el Consorcio Dren 13.08 a través de su Residente de Obra solicita al Supervisor del Servicio, autorización para uso de terrenos como depósito de material excedente (DME), requiriendo se solicite la opinión del proyectista, así como alcanzar los nuevos puntos con las coordenadas, plano de ubicación y autorización respectiva de los propietarios;

Que, mediante Carta N° 14-2022/PECH-AMB recibido con HRYC N° 2052 de fecha 03 de octubre de 2022, el Ing. Henderson Eduardo Álvarez Garrido, en su calidad de Especialista ambiental, encargado de la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental como parte de los estudios básicos del Expediente Técnico definitivo, comunica al Proyecto Especial Chira Piura su pronunciamiento respecto al cambio de DME del servicio de Mantenimiento : "Limpieza Descolmatación del Dren D.S. 13.08, desde Km 0+000 hasta km 54+645". Al respecto hace un análisis situacional señalando lo siguiente:

(...) Que, mediante asiento de Obra N°51 del residente de fecha 09 de setiembre del 2022 se indica: "se realiza la visita al DME del caserío de San Pedro, presencia de la supervisión, donde se cuenta con 03 volquetes, 01 cargador frontal, 01 cisterna y se observa que al realizar los trabajos de eliminación se hacen presente los moradores y la secretaria del Tte. Gobernador del Caserío de San Pedro, los cuales solicitan se suspendan los trabajos de eliminación a pesar de haber firmado la autorización, indicando que esos terrenos serán destinados a la construcción futura de un salón comunal y por esta razón no aceptan el depósito de material contaminado con hierbas, lodo y sedimentos, por lo tanto se solicita a la supervisión consultar al proyectista un DME con libre disponibilidad"(...). Asimismo, comunica : (...) Que, mediante Carta N°007-2022/CD1308/EMR/RO, el residente de servicio solicita la autorización para uso de



Resolución Gerencial

N° 191 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 NOV 2022



terrenos como Depósitos de Material Excedente- DME, tomando en consideración la negativa y desconocimiento de los compromisos y autorizaciones brindadas por parte de los representantes de la población local respecto al uso de áreas comunes para disponer material proveniente de la limpieza y descolmatación del Dren 13.08; en tal sentido se adjunta a dicha carta el **INFORME DE UBICACIÓN DE TERRENOS DISPONIBLES PARA SER UTILIZADOS COMO DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)** en la cual propone la incorporación de tres (03) nuevas áreas, siendo estas privadas, estando disponibles en su totalidad y contando además con las autorizaciones de sus propietarios(..), señala que los DME propuestos por el residente para su incorporación, son los siguientes:

DME 01 (47+200 LD)	
Área	113,143.61 m2
Perímetro	1571.40ml
Capacidad de almacenamiento	56,571.81 m2 (se eliminará 37,708.45 m3)
Progresiva colindante con el dren 13.08	47+200 LD
Propietario	Jhony Humberto Crisanto Villegas
DME 02(26+100 LD)	
Área	49,908.46m2
Perímetro	1255.94 ml
Capacidad de almacenamiento	24,954.23 m2 (se eliminará 16,121.79 m3)
Progresiva colindante con el dren 13.08	26 + 100 LD
Propietario	Santos Cobeñas Chiroque
DME 03(18+800 LD)	
Área	18,407.07 m2
Perímetro	548.43 ml
Capacidad de almacenamiento	18,407.07 m2 (se eliminará 14,334.47 m3)
Progresiva colindante con el dren 13.08	18+800 LD
Propietario	Ladyt Stephany Goicochea Calderón

En tal sentido se recomienda la aprobación e incorporación de estas tres (03) nuevas áreas como Depósitos de Material Excedente – DME, por ubicarse dentro del área de influencia del dren y además de contar con las autorizaciones de los propietarios por ser un predio privado (...);

Que, con Memorando N° 328/2022-GRP-PECHP-406006 de fecha 10 de octubre de 2022, el Director de Estudios y Medio Ambiente comunica al Director de Obras, que el consultor encargado de elaborar el Informe de Gestión Ambiental, ha emitido su pronunciamiento mediante la Carta N° 14-2022/PECH-AMB, con el cual concuerda plenamente con la solución planteada de las nuevas áreas como DME;

Que, mediante Informe N° 117/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 12 de octubre de 2022, el Director de Obras dirigiéndose al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura concluye lo siguiente: "De la revisión y evaluación sobre la incorporación de los nuevos DME aprobada por el Ingeniero proyectista, y en atención a la opinión favorable y aprobación de parte de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, esta Dirección de Obras, emite su opinión favorable para su aprobación e incorporación, de estas tres (03) nuevas áreas como Depósitos de Materiales Excedentes – DME, por ubicarse dentro del área de influencia del dren y contar con las



Resolución Gerencial

N° 191 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 NOV 2022

autorizaciones de los propietarios al ser un predio privado"; así mismo recomienda: "Se derive a la Gerencia General para su aprobación mediante Acto Resolutivo la ubicación de los nuevos botaderos;

Que, mediante Proveedor de fecha 12 de octubre de 2022, inserto en el Informe N° 117/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 12 de octubre de 2022, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Legal y Acto Resolutivo de corresponder;

Que, a través del Informe Legal N° 255/2022-GRP-PECHP-4060003 de fecha 26 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación pertinente recomienda al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, solicitar a la Dirección de Obras informe y precise si la aprobación de las tres (03) nuevas áreas propuestas en la Carta N°007-2022/CD1308/EMR/RO de fecha 23 de setiembre de 2022, para realizar el depósito de material excedente – DME, generará incremento del precio (monto contractual). De ser positiva la respuesta, dicha modificación será aprobada mediante Acto Resolutivo correspondiente. En caso de no generarse incremento de precio, dicha modificación se realizará a través de adenda de Contrato N°018/2022-GRP-PECHP-406000;

Que, mediante Carta N° 43-2022/LCHC/S.O. recibido con HRYC N° 2282 de fecha 02 de noviembre de 2022, el Supervisor, Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol, remite al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, los planos de la nueva ubicación de los Depósitos de Materiales Excedente (DME) del Servicio de Mantenimiento "Limpieza y Descolmatación del Dren D.S. 13.08, desde Km 0+000 hasta Km 54+645". que ejecuta el Consorcio DREN 1308; asimismo, señala que las ubicaciones de los nuevos depósitos de material excedente no modifican los precios contratados en el expediente técnico, se ha tenido cuidado en mantener los mismos parámetros de medición para su eliminación, sin afectar el presupuesto contratado con la Empresa que brinda este servicio;

Que, a través del Memorando N° 310/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 04 de noviembre de 2022, el Director de Obras dirigiéndose al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa la siguiente conclusión: "Al respecto se concluye que según Carta N° 43-2022/LCHC/S.O. (HRYC N° 02282) emitida por el Supervisor del Servicio de Mantenimiento: "Limpieza y Descolmatación del Dren D.S. 13.08 desde el Km 0+000 hasta el Km 54+645" la incorporación de los tres (3) Depósitos de Materiales Excedente no genera ninguna modificación de las partidas contractuales, tal como se detalla en los planos adjuntos".

Que, mediante Memorando N° 396-2022/GRP-PECHP-406006 de fecha 14 de noviembre de 2022, el Director de Estudios y Medio Ambiente dirigiéndose al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta: "se informa que esta dirección mediante Memorando N° 328/2022-GRP-PECHP-4060006 de fecha 10 de octubre de 2022, aprobó y validó las nuevas áreas destinadas como DME del Servicio de Mantenimiento "Limpieza y Descolmatación del DREN D.S. 13.08 desde el Km 0+000 hasta el Km 54+645. Adjuntamos los planos que fueron validados por el consultor Ambiental Ing. Henderson Eduardo Álvarez Garrido, así como por esta Dirección. En tanto, damos conformidad a los planos de láminas denominados, PE-01, PE-02, PE-03, PE-04 y PE-05".

Que, mediante Informe Legal N° 288/2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 18 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que "Estando a lo Dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3442018-EF, y sus respectivas modificatorias; al Memorando N° 310-2022/GRP-PECHP-406005 de fecha 12 de noviembre de 2022, con el cual la Dirección de Obras solicita la aprobación de las nuevas áreas destinadas a Depósito de Material Excedente contenidos en los planos nuevos; al Memorando N° 396-2022/GRP-PECHP-406006 de fecha



Resolución Gerencial

N° 191 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 NOV 2022



14 de noviembre de 2022, con el cual la Dirección de Estudios y Medio Ambiente da conformidad a los nuevos planos de Laminas denominadas: PE-01, PE-02, PE-03, PE-04 y PE-05; se recomienda que procedería emitir el acto administrativo que apruebe los planos modificados, producto de la absolución de consultas descrito en el Asiento N° 51"; Asimismo el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, "en atención a lo manifestado por el Residente en el referido Asiento y por el proyectista en su Carta N° 14-2022/PECH-AMB de fecha 03 de octubre de 2022, se evidencia que, el hecho relacionado con que los pobladores y autoridades no permitieron el uso del Depósito de Material Excedente –DME aprobado en el expediente técnico respectivo, se suscitó en pleno proceso de ejecución del servicio de mantenimiento "Limpieza Descolmatación del Dren D.S. 13.08, desde Km 0+000 hasta Km 54+645", lo cual se constituye como un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas que no es imputable a alguna de las partes";

Que, el artículo 193 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante RLCE, aprobado con Decreto Supremo 344-208-EF, regula lo siguiente: "193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. [...] 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación **con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes** de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula y da instrucciones al contratista a través del Inspector o Supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.";

Con las visaciones de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de junio de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LOS PLANOS NUEVOS PE-01, PE-02, PE-03, PE-04 y PE-05, por absolución de consulta en el Expediente Técnico del Servicio de Mantenimiento: "Limpieza y Descolmatación del Dren D.S. 13.08 desde el Km 0+000 hasta el Km 54+645", los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE al representante común del **CONSORCIO DREN 1308**, en su domicilio legal Mza. D2 Lote 13, Urb. Jardín 2 Etapa – Sullana – Sullana – Sullana, y al Supervisor del Servicio, **ING. LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL** en su domicilio legal Urbanización Las Mercedes Mz. M Lote 05 – Piura – Piura.



Resolución Gerencial

Nº 191 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 NOV 2022

ARTÍCULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a Gerencia General Regional; Oficina de Asesoría Jurídica; Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Medio Ambiente; y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. SAUL LABAN ZURITA
GERENTE GENERAL

